

Bucaramanga,

CDMB_01519
20/02/2024

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Bucaramanga, Santander.

Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 1968 de 2024.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, donde pone en conocimiento lo siguiente:

(...)

“...las personas que residen allí tienen alrededor de 12 perros los cuales laten en conjunto y es desesperante el ruido” [SIC]

Con base en lo anterior, es importante señalar que los conceptos normativos en los que se enmarca la gestión del ruido en la reglamentación colombiana, tienen en principio el Decreto 1076 de 2015¹, el cual en su artículo 2.2.5.1.5.10, señala:

“Obligación de impedir perturbación por ruido. Los responsables de fuentes de emisión de ruido que pueda afectar el medioambiente o la salud humana, deberán emplear los sistemas de control necesarios, para garantizar que los niveles de ruido no perturben las zonas aledañas habitadas, conforme a los niveles fijados por las normas que al efecto establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

Asimismo, la norma reglamentaria, Resolución 627 de 2006², establece, en el artículo 9, los límites máximos permisibles en función de 4 sectores que deben ser compatibles con el uso del suelo y el horario de aplicación (diurno o nocturno), adicionalmente, en el párrafo 4, menciona que los sonidos provenientes de animales, cascadas, árboles, entre otros, establecen su propio nivel máximo sonoro, es decir, al deberse a fuentes naturales, no se rigen por los límites determinados en la norma, siendo los emitidos por estos, los máximos posibles.

En consecuencia, la CDMB carece de competencia para controlar los sonidos provenientes de los animales señalados en el oficio, sin embargo, por tratarse de fauna doméstica y con el fin de verificar las condiciones de tenencia responsable y

¹ Decreto 1076 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

² Resolución 0627 de 2006: Norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

sana convivencia, se traslada por competencia a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga para que, dentro de sus funciones administrativas otorgue respuesta al peticionario.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestros canales de comunicación institucionales; ventanilla única localizada en la Carrera 23 # 37 - 63 (Bucaramanga) correo electrónico institucional info@cdmb.gov.co, PBX: (607) 6970241- Línea Gratuita: 018000180527.



Atentamente,



CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia: Sres. Alcaldía Municipal de Bucaramanga- contactenos@bucaramanga.gov.co

Anexos: Radicado de entrada CDMB No. 1968 de 2024. Dos (2) folios.

| | | | |
|-----------------------------|--|--|---|
| Proyectó: | Gina Stefany Riaño Quintero | Técnico Administrativo, Grupo Seguimiento para la Sostenibilidad |  |
| Revisó | Lina Astrid Varón García | Coordinadora Grupo de Seguimiento para la Sostenibilidad |  |
| Oficina Responsable: | Subdirección de Evaluación Y Control Ambiental | | |